



San Luis Agua
SOCIEDAD DEL ESTADO

RESOLUCION N°

24

S.L.A.S.E.-2010.-

SAN LUIS, 4 de Febrero de 2010.-

VISTO:

El Expediente n° 0000597-2010, la Ley VIII-0254-2009 Ley Impositiva para Ejercicio Fiscal 2010 y su remisión al Código de Agua Ley VI-0159-2004, y;

CONSIDERANDO:

Que San Luis Agua S.E. reviste el carácter de autoridad de aplicación en virtud de lo normado en el Art. 9 del Código de Agua Ley VI-0159-2004, reformado por la Ley VIII-0671-2009, incisos d) y e), para todo lo referido al cobro y la modalidad de percepción de los cánones por derecho de agua;

Que es función de la Sociedad, de acuerdo a lo normado por el Código de Agua, la de fijar o proponer tarifas de agua y sus modalidades de percepción, de acuerdo al uso, la forma de aprovechamiento, ubicación de la fuente de provisión, y demás parámetros que se deben tener en cuenta tendientes a generar equidad entre los usuarios y la preservación del recurso;

Que San Luis Agua S.E. constituye asimismo por las facultades conferidas, el organismo recaudador de los montos que por todo concepto se originen como retribución por el derecho y uso del agua cruda; quien a su vez como autoridad de aplicación, dispondrá de los importes que conforman el Fondo Solidario del Agua, de acuerdo a lo estipulado en el art. 4° de la Ley n° VIII-0671-2009;

Que en el citado esquema la Sociedad actuará acorde a las necesidades actuales y futuras, modificando y actualizando conceptos, aplicando nuevos criterios y modalidades, que surgen de manejos y situaciones observadas en la realidad;

Que la modalidad mensual en el cobro, permitirá reducir la morosidad y en consecuencia aumentar la recaudación, lo que permitirá obtener recursos para mejorar las obras existente y generar nuevas;

Que la Ley Impositiva Anual para el Ejercicio 2010, art. 68, punto 8°, establece que el cobro de los distintos conceptos de agua cruda, será ejercido por la autoridad de aplicación de la Ley VI-0159-2004;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL SEÑOR PRESIDENTE
DE SAN LUIS AGUA SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:**

CDE. RESOLUCION N°  S.L.A.S.E.-2009.-

- Art. 1º.- ESTABLECER que para la percepción del canon por derecho de uso de agua cruda la modalidad de facturación y cobro será "Mensual".-
- Art. 2º.- La modalidad establecida en el artículo anterior, se aplicará desde la facturación del canon Marzo del año 2010, en adelante, conteniendo la misma la fecha de vencimiento de pago.-
- Art.3º.- Cuando se cancele la factura con posterioridad a la fecha de vencimiento se le aplicará el interés a la fecha de efectivo pago, establecido en la legislación vigente, procediéndose al corte del suministro cuando la factura no haya sido cancelada en la forma y plazos establecidos en el art. 178 del Código de Aguas Ley VI-0159-2004.
- Art. 4º.- PUBLIQUESE en el Boletín Oficial por un día.-
- Art. 5º.- NOTIFIQUESE, dese publicidad y archívese.-



Silvana Rainer
Área Recursos
San Luis Agua S.E.



Dr. Daniel E. Wacobeinik
Presidente
San Luis Agua S.E.